



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 346 2018-GRA/GR

Ayacucho, 26 JUN 2018

VISTOS; El Informe N° 041-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, Oficio N° 1722-2018-GRA-GG/GRI-SGO, Informe N° 85-2018-GRA/GRI-SGO/CPV.DAC-RO, Informe N° 028-2018-GRA/GRI-SGSL-JQH, Informe N° 037-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, Oficio N° 0504-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 023-2018-GRA/GRI-SGSL-JQH, Informe N° 061-2018-GRA/GRI-SGO/CPV.DAC-RO, Decreto N° 3868-2018-DOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 4656-2018-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 2693-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene en un total de 137 (ciento treinta y siete) folios, respectivamente, sobre aprobación de expediente de adicional de obra N° 01, de la Meta: 166 **“CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL AA.HH. SAN JOSÉ, DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES-HUAMANGA-AYACUCHO”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado, mediante Resolución Directoral Regional N° 042-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 29 de noviembre del 2017, de la Meta: 166 **“CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL AA.HH. SAN JOSÉ, DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES-HUAMANGA-AYACUCHO”**, reconsiderado con código SNIP N° 325109, por un



monto de S/. 3'486,047.98 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuarenta y Siete con 98/100 Soles), para su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra" y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el Residente de Obra, a través de Informe N° 061-2018-GRA/GRI-SGO/CPV.DAC -RO, de fecha 27 de abril de 2018, remite ante la Sub Gerencia de Obras, el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 de la Meta: 166 "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL AA.HH. SAN JOSÉ, DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES-HUAMANGA-AYACUCHO", como consecuencia de la necesidad de adicionar partidas nuevas que no fueron considerados en el expediente técnico aprobado, las que son necesarias para el cumplimiento de la meta acorde a los objetivos y fines del proyecto, considerándose partidas: Canal de Drenaje Pluvial, Saneamiento Básico de agua y desagüe y otros, por lo que se considera necesarias para la continuación en la ejecución de obra, tal como muestra en cuadro siguiente:

DESCRIPCION	COSTO (S/.)
MATERIALES	87,773.41
MANO DE OBRA	55,062.15
EQUIPOS	3,216.78
HERRAMIENTAS	1,624.30
COSTO DIRECTO	147,655.61
GASTO GENERALES 9.2 % CD	13,584.32
PRESUPUESTO TOTAL	163,658.53

Que, mediante el Informe N° 023-2018-GRA/GRI-SGSL-JQH, de fecha 04 de mayo del 2018, dirigido ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, el Ing. Juan Quispe Huayta, Inspector de Obra, de la evaluación del adicional solicitado indica que está sustentado en las partidas que no fueron contemplados en el expediente técnico primigenio aprobado por el monto S/. 3'486,047.98, como es la construcción del Canal rectangular de drenaje para evacuación de aguas pluviales en la proyección del canal existente en una longitud de 65 ml., Sistema de Alcantarillado, que contempla: Red de Alcantarillado Secundario de Aguas Servidas, Suministro de Instalación de Tuberías, Construcción de buzones, y la Construcción de Rompe Muelles (tipo Giba), los mismos que son necesarios para dar continuidad y ejecutar las partidas propuestas y tenga funcionalidad la obra, por ello se ha dispuesto al Residente de Obra en la presentación del expediente técnico con costos reales, que son necesarias y urgentes en la ejecución. De otro lado manifiesta que los costos de mano de obra no se ciñen a la realidad, son precios considerados en el análisis de costos unitarios del expediente técnico



primigenio, en la zona ya se viene pagando inclusive con otra escala. Para la Ejecución de este Adicional de Obra se requiere un **PRESUPUESTO ADICIONAL** consistente en un monto de S/.163,658.53 (Ciento Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 53/100 Soles). **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** El Expediente Técnico del Adicional de Obra No. 01 es conforme en su requerimiento y su análisis en las partidas, los mismos que se hizo referencia en el informe de compatibilidad, consecuentemente la obra con el presupuesto asignado a la fecha era imposible concluirla, por tanto requiere con carácter urgente su aprobación. en el punto de conclusiones y recomendaciones, ratifica las consideraciones expuestas por el Residente de Obra en el Informe N° 061-2018- GRA/GRI-SGO/CPV.DAC-RO, manifestando además que el adicional solicitado debe ser aprobado y habilitado con carácter urgente tomando en consideración su modalidad de ejecución que es por Administración Directa, el mismo que asciende al monto de S/ 163,658.53 (Ciento Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 53/100 Soles) para la conclusión de la obra al 100%;

Que, el Expediente Técnico Adicional N° 01, solicitada por el Residente y el Supervisor de Obra, debe ser declarada **PROCEDENTE** opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; mediante el Oficio N° 504-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 041-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, Informe N° 085-2018- GRA/GRI-SGO/CPV.DAC-RO, Informe N° 023-2018-GRA/GRI-SGSL-JQH, Decreto N° 3868-2018- GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 2693-2018-GRA- GGR/GRI-SGSL, Decretos N° 4656-2018-GRA-GGR/GRI-SGO, se determinó Aprobar el Expediente Técnico Adicional N° 01, de la Meta: 166 **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL AA.HH. SAN JOSÉ, DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES-HUAMANGA- AYACUCHO"**, estableciendo los montos correspondientes a S/. 163,658.53 (ciento sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho con 53/100 soles) por concepto del adicional N° 01, el mismo que cuenta con el respectivo registro del formato 01, correspondiente para el registro en el banco de inversiones del invierte.pe, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda;*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N°001-2013- GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que el ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado.



Que, el numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece que en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981. Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el presupuesto adicional de obra N°01, por el monto correspondientes de S/. 163,658.53 (ciento sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho con 53/100 soles) para la ejecución del proyecto: de la Meta: 166 "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL AA.HH. SAN JOSÉ, DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES-HUAMANGA-AYACUCHO", monto programado en el plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 4 numeral 4.3 literal h), de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, cúmplase con Informar al Órgano de Control Institucional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Finanzas, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR